



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2652

Señor

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 08 de septiembre de 2021, mediante la cual nos informa que el señor XXXX, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, realizó su testamento mediante el Acto Auténtico Núm. X, de fecha XX de XXXX de 2020, distribuyendo sus bienes conforme las cuotas conservatorias que establece la ley, legando a favor de sus hijos el 84% y el 16% a favor de su esposa, en razón de que están casados bajo el régimen de separación de bienes, en virtud de lo anterior consulta si el porcentaje a pagar de impuesto sucesoral es un 3% igual para todos los beneficiados del referido testamento, esta Dirección General le informa que:

La tasa del impuesto sucesoral a cargo de los herederos, sucesores y legatarios inherente a la liquidación sucesoral de los bienes dejados por el De cujus, es de un 3% de la masa sucesoral, luego de realizadas las deducciones correspondientes, conforme lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 2569¹ (Modificado por la Ley 288-04 de fecha 28 de septiembre del 2004).

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 04 de diciembre de 1950.

